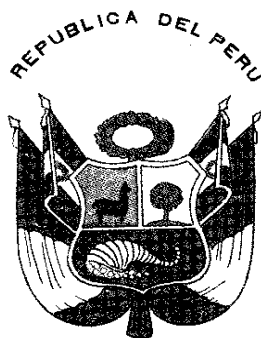


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0062-2021-INIA-OA/URH

Lima, 31 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0052-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 27 de agosto de 2021, Partida de Nacimiento N° 684, registrada a folio 523, expedida el 05 de julio del 2021, por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, Departamento de Cajamarca, Hoja de Información del Asegurado de EsSalud, que anota el Autogenerado 5108301VARZA006, y el Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 26603336, se acredita que el ex servidor **VILAS RUIZ ARSENIO**, cumple el requisito de tener 70 años de edad, al 30 de agosto de 2021, y el mínimo de veinte (20) años de aportes previsionales, sustentado con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 267-92-INIA, de fecha 31 de diciembre de 1992, que le reconoce trece (13) años de servicios, y planillas únicas de pagos remunerativos por la prestación de servicios desde el 01 de enero de 1993 hasta el 30 de agosto de 2021 en la Estación Experimental Agraria BAÑOS DEL INCA – CAJAMARCA, reuniendo el requisito para el acceso a pensión de jubilación, motivo por el que procede tramitar la extinción del vínculo laboral con efectividad a partir del 31 de agosto de 2021, por razones de jubilación obligatoria, en el Cargo de Especialista en Administración, Plaza N° 188, Nivel P-1, de la **Unidad Operativa 003: BAÑOS DEL INCA – CAJAMARCA, dependiente de la Unidad Ejecutora 017: Estación Experimental Agraria VISTA FLORIDA - LAMBAYEQUE** en aplicación del Decreto Supremo N° 003-97-TR, del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Reglamento Interno de Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título IV del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, el ex servidor **VILAS RUIZ ARSENIO**, nació el 30 de agosto de 1951, acreditado con la Partida de Nacimiento N° 684, registrada a folio 523, de fecha 05 de julio del 2021, expedida por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, Departamento de Cajamarca, Hoja de Información del Asegurado de EsSalud, que registra el Autogenerado 5108301VARZA006, y el Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 26603336, cumpliendo uno de los requisitos de tener setenta (70) años, al 30 de agosto de 2021;

Que, de la revisión de los antecedentes laborales, del ex servidor **VILAS RUIZ ARSENIO**, cumple con el requisito de tener el mínimo de veinte (20) años de aportes previsionales, acreditado con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 267-92-INIA, de fecha 31 de diciembre de 1992, que le reconoce trece (13) años de servicios prestados para el Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial - INIA, y planillas únicas de pagos remunerativos por la prestación de servicios del 01 de enero de 1993 al 30 de agosto de 2021, desempeñando a la fecha de la desvinculación el Cargo de Especialista en Administración, Plaza N° 188, Nivel P-1, de la **Unidad Operativa 003: BAÑOS DEL INCA – CAJAMARCA, dependiente de la Unidad Ejecutora 017: Estación Experimental Agraria VISTA FLORIDA – LAMBAYEQUE**, requisitos cumplidos que le permiten tener acceso a pensión de jubilación, motivo por el que procede tramitar la extinción del vínculo laboral con efectividad a partir del 31 de agosto de 2021, por razones de jubilación obligatoria;

Que, conforme a lo señalado en el segundo y tercer considerandos de la presente resolución, la Unidad de Recursos Humanos, Sub Sistema de Compensaciones sustenta con el Informe Técnico N°0052-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 27 de agosto de 2021, que lo estipulado por el Artículo 16°.- Causas de extinción del contrato de trabajo – Inciso f) La Jubilación, Artículo 21°.- Jubilación – Tercer Párrafo que literalmente dice: *“La Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario”*, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Artículo 68°, Inciso f) La Jubilación, del Reglamento Interno de Trabajo, es de aplicación al ex servidor **VILAS RUIZ ARSENIO**, motivo por los cuales procede la extinción del vínculo laboral;

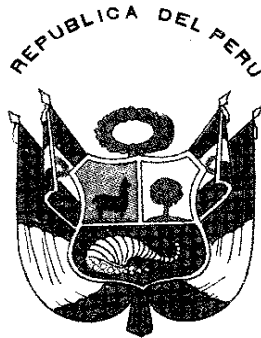
De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado, del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, el literal b) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural Nro.0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural Nro.242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nro.150-2020-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Extinguir, el vínculo laboral al servidor **VILAS RUIZ ARSENIO**, con efectividad al 31 de agosto del 2021, en el Cargo de Especialista en Administración, Plaza N° 188, Nivel P-1, de la Unidad **Operativa 003: Estación Experimental Agraria BAÑOS DEL INCA – CAJAMARCA, de la Unidad Ejecutora N° 017: Estación Experimental Agraria VISTA FLORIDA – LAMBAYEQUE**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por razones de Jubilación Obligatoria, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Agradecer, al servidor **VILAS RUIZ ARSENIO**, por los servicios prestados a la Institución.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0062-2021-INIA-OA/URH

Lima, 31 de agosto de 2021

-2-

Artículo Tercero.- Notificar, la presente resolución al ex servidor **VILAS RUIZ ARSENIO**, debiendo asimismo hacerle de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reporte y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N°003-2015-INIA-OA/URH, denominada "*Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA*".

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.